

PAPELES

VARIOS

El uso de ciertos fo  
su reproducción en

102

C

IV-14

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
BIBLIOTECA P.V.  
C  
IV - 14 102

163





Piezas que contiene este tomo. 102.



Junta de gobierno establecida en la Ciudad de la Laguna en 1843.

Junta auxiliar de gobierno de Canarias, establecida en Sta Cruz de Tenerife en 1843.

Proclama de la Junta de Gran Canaria.

Manifiesto de la Junta directiva electoral de Gran Canaria 1854.

Papel de D. Feliciano Perez Zamora, sobre el Colera Morbo que se padeció en la Isla de Gran Canaria en Setiembre de 1851.

Id. id. sobre lo mismo. Octubre 1851.

Dictamen de la Junta de Comercio de Canarias, sobre Puerto-Franco.

Contestacion dada á la Junta de Comercio, por D. Juan Manuel Torondo, sobre Puertos-Francos.

Circular de la Junta de Comercio de Canarias, á los Comerciantes de la Provincia.

Manifiesto al público, del Conde del Valle de Salazar, D. José Trujillo, D. Pascual Moles y D. Alonso de Hoyo.

Exposicion á S. M. la Reyna por los deportados de la Isla de Tenerife á la de Puerto Rico.

Manifiesto de la Junta de gobierno de Canaria, en 1854.

Felicitation de varios vecinos de la Ciudad de la Laguna á varios Ministros de S. M.

Manifiesto del Comité central Progresista, á los Electores 1854.

Manifiesto del Circulo de Diputados Progresistas á su partido.

Declaracion y protesta que hacen los amigos del Presto D. Sebas

Real Orden estableciendo en Canarias una Junta de Fomento.

Y importante advertencia de ocho Españoles de Venecuela.

Proclama de la Junta de Gobierno de Sta Cruz de Tenerife. 1843

Yd. id. de Gran Canaria 1843.

Yd. id. de la Ciudad de la Laguna, 1843.

Manifiesto de despedida del General D. Jayme Carbó

Manifiesto de D. Pedro M. Ramirez. 1843.

Rectificación de la lista general de Electores de esta Prov.<sup>a</sup> 1838.

Real Decreto, Instrucción para la cobranza del medio Diurno y

Primicia en 1838

Noticia de las festividades a que concurre la M. F. y V. Esclavitud del S<sup>mo</sup>. Sacram<sup>to</sup> sita en la Iglesia de los Remedios de la Laguna.

Circular para la cobranza del medio Diurno y Primicia.

Instrucción para la cobranza del Diurno y Primicia en el año 1838.

Proclama del Rey D. Fernando 7.<sup>o</sup> a los habitantes de ultramar.

Real Cédula por la que se manda cumplir el R. decreto comprensivo

sivo de los reglos que han de observarse en el establecim<sup>to</sup> de la

Superintendencia general de la Policia del Reyno.

Relacion de la vida, virtudes y meritos del Ex<sup>mo</sup>. é Ill<sup>mo</sup>. Sr

D. Cristobal Bencomo, Arzobispo de Heraclea.

Carta de dos Españoles emigrados en Costa firme en San Jomas á un amigo en Europa.

Representacion á las Cortes por el Ayuntamiento de la Cui

dad de la Laguna, para que dicha Ciudad sea nombrada Capital de la Provincia.

Relacion de las fiestas celebradas en Sta Cruz de Tenerife por la libertad del Rey en 1821.

Decreto del Rey mandando establecer la R. Universidad en la Ciudad de la Laguna, en 15 de Setiembre de 1816. XXXVIII

Bula del Sumo Pontifice Pio 7.<sup>o</sup> para la ereccion del Obispado de Tenerife.

Real Decreto ausiliatorio para la ereccion del Obispado de Tenerife.

Real Decreto para el establecimiento del sistema general de Hacienda en 1817.

Bula del Sumo Pontifice Pio 7.<sup>o</sup> facultando al Rey para imponer contribuciones a los bienes Eclesiasticos.

Festimonio de los documentos que comprueban la conducta del Brigadier D. Fran.<sup>co</sup> Tomas Morales.

Respuesta que da un vasallo de S. M. vecino de Sevilla a un cargo que le remitió el ultimo memorial dado a nombre de la Ciudad de Cadix.

De legibus tractatum, quem scribebat V. Eccl. Doctor S. Thomas Aquinas.

Estado demostrativo de los caudales que han entrado en la tesoreria general de Correos, Caminos, <sup>Motrencos</sup> y Monte pío de la renta y procedentes de America desde principios de Diciembre de 1808, hasta Febrero de 1811.

dad de la Laguna para que dicha Ciudad sea nombrada capi-  
tal de la Provincia.

Relacion de las fiestas celebradas en la Cruz de Tenerife por la fi-  
estas del Rey en 1821.

Decreto del Rey mandando esta clase de V. P. Universidad en la Ci-  
dad de la Laguna, en 15 de Setiembre de 1816.

Bula del Sumo Pontifice Pio 7.º para la ereccion del Obispado de  
Tenerife.

Real Decreto constitutivo para la ereccion del Obispado de Tenerife.  
Real Decreto para el establecimiento del sistema general de las

de en 1811.

Bula del Sumo Pontifice Pio 7.º facultativa al Rey para impo-  
ner contribuciones a las Indias Colonias.

Astimonio de los documentos que componen la Comision de  
Burgaleses D. Juan, D. Juan, D. Juan.

Propuesta que da un voto de D. M. vecino de la villa de un an-  
o que se remite al ultimo memorial dado a nombre de la  
Ciudad de Cadix.

De Republica tractatum, quem scribit V. Col. Doctor A. Thomas  
Aguirre.

Estado de los trabajos de los canales que han entrado en la zona  
de general de los canales, Comision de D. Juan y D. Juan de

la venta y procedentes de America desde principios de  
Diciembre de 1808 hasta febrero de 1811.

establecida en la

CIUDAD DE LA LAGUNA



CON esta fecha ha dirigido esta Junta á la auxiliar de Gobierno, establecida en la Villa Capital de Santa Cruz, el oficio siguiente:

” Excmo. Sor.: Esta Junta de Gobierno ha recibido con inesplicable júbilo las comunicaciones de V. E. del 14 y 15 del corriente, que le confirman las noticias, antes adquiridas por conductos particulares, del éxito glorioso de la lucha emprendida por la nacion contra el hombre infame que, sostenido por una pandilla envilecida, habia logrado dominar á España para bombardearla y perderla. Este júbilo se comunicó como un golpe eléctrico á la poblacion de esta Ciudad, que, amante entusiasta de sus Reyes y de las libertades patrias, habia mui de antemano secundado por todos los medios, aun que debiles, que estaban á su alcance, el noble grito de la coalicion, encaminado á rescatar y conservar tan caros objetos.”

” Realizados de este modo los ardientes votos de esta junta por lo respectivo al Gobierno supremo de la nacion, no así lo están en cuanto al interior de esta Provincia; por que la ve regida en su mayor parte por personas que prestaron el mas decidido apoyo á aquella detestable dominacion, de la que era digno representante y verdadero prototipo el ex-Gefe politico D. Pedro Mariano Ramirez. En efecto, Excmo. Sor, rocorramos nuestra reciente historia y se verá, que mientras desempeñó interinamente aquel encargo el Sor. Intendente D. Epifanio Mancha, siguió incansablemente la misma senda en ciega obediencia al ominoso gobierno que le habia nombrado. Si de hái pasamos á la Diputacion provincial, vimos á su máyoria, ( identificada en parte en principios con V. E.), docil egecutora de los mandatos de los SS. Mancha y Ramirez en el tiempo de sus respectivos mandos, prestarse á todos los amaños y á todas las ilegalidades que conducian á su proposito, principalmente para falcear el precioso derecho electoral, ya trastornando injusta y parcialmente la demarcacion de distritos, ya con arbitrarias inclusiones y exclusiones de las listas, ya en fin por todos los medios que la mala fé pone á disposicion de la autoridad. Aun despues de trabada la contienda entre el partido nacional y el odioso Espartero, y hasta las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas ha pocos dias, todavia seguian con empeño la misma marcha las autoridades, con aplauso y entusiasmo de esa poblacion, que en general participaba de iguales sentimientos. El Exmo. Sor. D. Jayme Carbó, segun tenemos entendido, era de los pocos que, apesar de su comprometida posicion, no habia abrasado con zelo la causa antinacional.”

” Llegado el caso de pronunciarse esta provincia, sacudiendo tan vergonzoso yugo, y dado el primer grito en la Isla de Gran-Canaria, todavia se lisongeaban esa poblacion y las mas de sus autoridades de que triunfaria su ex-Regente, y permanecieron pasivas; hasta que verificado en esta-



ciudad su noble alzamiento en la noche del 30 de Julio (dia ya para siempre memorable en nuestros anales por la espulsion de aquel bandido), y creada esta Junta, cuya presidencia tomó el Excmo. Sor. Capitan General y Gefe politico interino D. Jayme Carbó por aclamacion de los pueblos, esa capital siguió el impulso, al parecer por rivalidad y como para cubrir el expediente; formando ése Ayuntamiento, cuya pluralidad se compone del mismo partido derrocado, esa Excma. Junta, sin que tomase la menor parte el pueblo, y sin deponer á las autoridades que habian sostenido á aquel, si se esceptua al Gefe Ramirez, que fue la única aparente victima de propiciacion."

" En lugar de atender entonces V. E. á esa y otras disposiciones que reclamaba el interés del pronunciamiento, solo se entretuvo en sostener una lucha de mera rivalidad con esta Junta; y habiendo pasado á esa capital, con objeto de calmarla ó conciliarla, nuestro presidente el Excmo. Sor. D. Jayme Carbó, acompañado de una comision del seno de V. E., que habia venido á proponer terminos de acomodamiento; V. E. tolera por lo menos que este General, pronunciado ya por la coalicion, presidente tambien de una Junta que se pronunció la primera en esta Isla, sea acometido por un motin furibundo, asaltado con mueras y amenazas, y reducido por este desorden á renunciar los mandos militar y politico que egercia, y á dejar vacante la presidencia de esta Junta, que no le ha reemplazado."

" Un atentado tan escandaloso, que V. E. no trató de reprimir, y que parece no ha tratado tampoco de castigar, conuinado con los términos del programa que publicó en su instalacion, en el cual de todo se habla menos de reconocer al Gobierno provisional de la nacion, creado por el pronunciamiento, y que tanto contrasta con el de esta junta, que lo proclamó paladinamente, aventurandose á todas las contingencias del éxito; con la despedida impresa de Ramirez, en que tan vivas simpatias manifiesta hácia esa poblacion, atribuyendo su marcha á exigencias de esta Junta; con las tramas notoriamente urdidas, ó acogidas por algunos de esos vecinos, contra la seguridad personal de los individuos que la componen, hace ya largo tiempo comprometidos en los principios del alzamiento; todos estos y otros antecedentes dan á conocer que se abrigaban ideas muy contrarias á la apariencia ó exterioridad, y que no hubo tal pronunciamiento por la coalicion, sino mas bien una reaccion contraria á ella. que habria terminado en la ruina de los vocales de esta Junta, si Espartero hubiese obtenido un triunfo en las Andalucias, asi como fue ignominiosamente derrotado."

" Por lo mismo, y teniendo en consideracion los motivos que en decreto de 30 del pasado da el Gobierno nacional para la disolucion de la Diputacion Provincial de Madrid, esta Junta está firmemente convencida de que, si pudiese tener la mas remota idea de tales circunstancias, y de que en la nacion hay una Junta que se dice pronunciada, y que sin embargo no ha abrazado, sino mas bien contrariado los intereses de la coalicion, por ningun caso encomendára á V. E. los destinos de esta Provincia, y especialmente el importante negocio de las operaciones electorales, que es casi la unica atribucion de entidad que se deja á las Juntas, y que van á estar viciadas desde su origen, y ademas en todas sus ramificaciones por la subsistencia de tantos Ayuntamientos en sentido Esparterista, á pesar de la general reprobacion de la opinion pública."

" Sin embargo de que esta Junta conoce un mal tan grave y transcendental ; como por otra parte no quiere perturbar con cuestiones prolijas el glorioso triunfo de la coalicion, que al cabo ha de surtir sus resultados, mal que les pese á sus impugnadores, ni menos contrariar, aunque no fuese mas que en la apariencia, las disposiciones de un Gobierno ha tanto tiempo anhelado por sus vocales ; esta Junta, sin hacer sacrificio del amor propio, que ciniestramente se le ha atribuido, pero que no tiene, por que solo la ha animado la gloria, que nadie podrá robarle, de haber sostenido los principios de la coalicion desde su cuna, suspende desde luego sus funciones, dejando espedita las de las autoridades interinamente constituidas, hasta que se instalen las que el Gobierno nombre en sentido del pronunciamiento: y entre tanto, para guarda de su derecho y los usos que le convengan, protesta las elecciones que van á verificarse por V. E. ; en atencion al vicio radical que ya queda indicado ; mirando sin disgusto que esa Excm. corporacion, funestamente obcecada, cargue sobre sus hombros tan inmensa responsabilidad. "

Y lo trascribo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.  
Dios guarde á V. muchos años. Laguna 17 de Agosto de 1843.

*El Conde del Valle-Salazar,  
Vice-Presidente*

*P. A. de la J. de G.*

*José Trujillo  
Vocal Srío.*

*Domingo Darmanin  
Vocal Srío.*



